



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (03757) 420599 - 3370, PUERTO IGUAZU, MISIONES, ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 04/99 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 25 de febrero de 1999

ORDENANZA 08/99

VISTO La Ley 1556 del Estatuto del Personal de la Provincia adoptada por la Municipalidad de Puerto Iguazú; y

CONSIDERANDO:

QUE en la Municipalidad se encuentran personal contratado con relación de dependencia con muchos años de servicio, a los cuales se le vienen efectuando renovaciones automáticas de los contratos; y

QUE el artículo 5 de la Ley 1556 se refiere exclusivamente a la afectación de la realización de servicios que por naturaleza no pueden ser cumplidas por personal permanente, no debiendo cumplir funciones distintas de las establecidas en el contrato cuyo plazo máximo no deberá exceder de un (1) año; y

QUE el personal contratado viene desempeñando distintas funciones en las distintas áreas y Departamento del Ejecutivo Municipal, realizando tareas y funciones correspondientes a agentes permanentes; y

QUE dada la antigüedad en algunos casos estarían próximos a los (13) años de servicios en carácter de contratados con relación de dependencia; y

QUE las renovaciones de los contratos son una constante permanente, y sus partidas presupuestarias se incluyen en todos los ejercicios económicos; y

QUE esta situación zozobra crea situaciones de inestabilidad emocional para aquellos que se encuentran esperando la estabilidad en sus funciones dado el tiempo transcurrido; y

QUE el artículo 9 de la Ley 1556 contemplaría la situación de esos contratados, y dado el carácter provisorio por las funciones que vienen desempeñando se encuadrarían perfectamente dentro de los beneficios del mencionado artículo; y

QUE el Superior Gobierno de la Provincia de Misiones dictó la Ley N° 3425 y la Ley 3507 por la cual incorpora al personal contrato con relación de dependencia que acredite una antigüedad mínima de cuatro (4) y dos (2) años en la Administración Pública como personal de planta permanente; y

QUE la Municipalidad de Puerto Iguazú establece para el personal el régimen previsto en la Ley 1556 y sus modificaciones para los derechos y obligaciones de las mismas; y

QUE sería conveniente aplicar la misma metodología de las Leyes 3425 y 3507 para el personal de la Municipalidad de Puerto Iguazú por un acto de Justicia Social; y

SERGIO JOSE MARTIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (03757) 420599 - 3370, PUERTO IGUAZU, MISIONES, ARGENTINA

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a incorporar al Plantel de cargos de Planta permanente del Presupuesto General Ejercicio 1999 las categorías de cargos resultantes, a fin de proceder a incorporar a la misma al personal contratado con relación de dependencia que, a la fecha de la sanción de esta Ordenanza, se encuentren prestando servicios en el Departamento Ejecutivo y acrediten una antigüedad mínima de cuatro años.

Los agentes contratados que resulten alcanzados según lo establecido precedentemente, serán incorporados con la misma categoría en la que revistan, excepto aquellos casos en los que los escalafones vigentes dispongan categorías específicas de ingreso, para los que se aplicarán las disposiciones pertinentes.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo realizará, a los efectos del cumplimiento de esta Ordenanza, las adecuaciones de las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

Artículo 3º: DE FORMA.-


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pro. Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWICK
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú

27/09 H.C.D.
OF
03
PP